
Resolución N° 2436-2019-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 10 HORAS 20 MINUTOS DEL 29 DE JULIO 2019.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PLENARIA

GUIA DE ORIENTACION AL USUARIO PARA PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO MADERABLE EN ÁREAS CUBIERTAS POR BOSQUE. (PLAN DE MANEJO FORESTAL EN BOSQUE)

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Ley Forestal N° 7575, señala que es función esencial y prioritaria del Estado, velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales y por la producción, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales del país destinados a ese fin, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables.

SEGUNDO: Que el artículo 20 de la Ley Forestal dicta que los bosques de propiedad privada podrán ser aprovechados solo si cuentan con un plan de manejo que contenga el impacto que pueda ocasionar sobre el ambiente.

TERCERO: Que el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente señala que, las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, requerirán una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental. Las leyes y reglamentos dictarán cuales actividades, demandarán de una EIA previo a su ejecución.

CUARTO: Que el Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, define las actividades, obras o proyectos que requieren de un proceso de EIA. La extracción de madera en bosques, es una de las actividades que previo a su ejecución deben someterse al proceso de EIA.

QUINTO: Que para SETENA es fundamental coordinar entre las direcciones y órganos, desconcentrados, del Ministerio de Ambiente y Energía, con el propósito de fortalecer la gestión institucional y Ministerial.

SEXTO: Que de acuerdo con el principio de coordinación interinstitucional, los entes y órganos de la Administración Pública deberán actuar entre sí de manera coordinada, intercambiando la información necesaria para la resolución de los trámites planteados ante sus instancias.

SÉTIMO: Que mediante Directriz Ministerial DM-190-2017, del 27 de febrero del 2017, se conforma el Comité Intersectorial de la Región Central, integrado por la Dirección de Geología y Minas, FONAFIFO, Dirección de Aguas, SINAC y la SETENA, con el propósito de armonizar la acción regional del MINAE y sus órganos adscritos.

OCTAVO: Que de acuerdo con la Directriz DM-743-2016 del Ministro de Ambiente y Energía, el cultivo de árboles con fines productivos y el manejo sostenible de los bosques son actividades imprescindibles para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020 y la Estrategia REDD+ presentada al Forest Carbon-Partnership Facility (FCPF). Asimismo, forman parte de los lineamientos para facilitar la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 Alberto Cañas Escalante, la mitigación del cambio climático y la contribución al carbono neutralidad del país.

NOVENO: Que la contribución en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020 y a la C neutralidad del país, esta Secretaría implementa una serie de acciones referentes a la simplificación de trámites administrativos en cuanto a su eficacia, pertinencia y utilidad, a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en la tramitación, reduciendo los gastos operativos institucionales y del administrado.

DÉCIMO: Como parte de las acciones de coordinación entre esta Secretaría y el SINAC, se acordó crear una guía de orientación al usuario de la SETENA, para proyectos de aprovechamiento maderable en áreas cubiertas por bosque.

El objetivo de la guía es lograr mayor celeridad y funcionalidad en la tramitación de este tipo de proyectos reduciendo los gastos operativos institucionales y de la empresa privada.

La guía no exime al consultor ambiental y desarrollador de su responsabilidad de conocer y aplicar correctamente el Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

**POR TANTO
LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE**

En sesión Ordinaria N° 074-2019 de esta Secretaría, realizada el 29 de JULIO del 2019, en el Artículo No.18 acuerda:

PRIMERO: Establecer la guía de orientación al usuario para proyectos de aprovechamiento maderable en áreas cubiertas por bosque, con el propósito de evitarle al administrado y a la institución, inconvenientes al momento de confeccionar los expedientes.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los indicados en el cuadro de notificaciones de esta resolución.

TERCERO: Publíquese en la página electrónica institucional

CUARTO: Los documentos originales firmados digitalmente (Firma Digital) estarán a disposición del interesado en la dirección web <http://www.setena.go.cr/docs/>, donde debe ser verificado por cualquier interesado e instancia pública o privada. Para todo efecto legal de acuerdo a la [Ley 8454](#) la firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada

tiene la equivalencia jurídica de una firma manuscrita, según el artículo 4 que indica: *“Artículo 4°—Calificación jurídica y fuerza probatoria. Los documentos electrónicos se calificarán como públicos o privados, y se les reconocerá fuerza probatoria en las mismas condiciones que a los documentos físicos”* **Una copia impresa del documento firmado digitalmente se archiva como una pieza del expediente administrativo que se encuentra en custodia de la SETENA.** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8220, no podrá solicitarse al interesado que requiera un trámite la presentación de certificaciones, copias de información que ya posea otra institución, según los medios legales preestablecidos.

Atentamente,

**MSc. CYNTHIA BARZUNA GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL
EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA**

En la oficina de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se notificó documento N° **2436-2019-SETENA** de las **10 horas 20 minutos del 29 de JULIO 2019**.

NOTIFÍQUESE:

- A los Departamentos Técnicos de la SETENA
- Al Departamento de Tecnología de Información
- A la Oficina Nacional Forestal (ONF)
abarrantes@oficinaforestalcr.org
- Al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales (CIAgro)
colegio@ingagr.or.cr

- Al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)

Secretaría Ejecutiva	info@sinac.go.cr
Área de Conservación Arenal Huétar Norte (ACAHN)	acahn.info@sinac.go.cr
Área de Conservación Arenal Tempisque (ACAT)	2695-6570
Área de Conservación Guanacaste (ACG)	acg.info@sinac.go.cr
Área de Conservación La Amistad Caribe (ACLAC)	aclac.info@sinac.go.cr
Área de Conservación La Amistad Pacífico (ACLAP)	aclap.info@sinac.go.cr
Área de Conservación Central (ACC)	acc.info@sinac.go.cr
Área de Conservación Marina Cocos (ACMC)	acmc.info@sinac.go.cr
Área de Conservación Osa (ACOSA)	act.info@sinac.go.cr
Área de Conservación Tortuguero (ACTO)	acto.info@sinac.go.cr
Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC)	acopac.info@sinac.go.cr

Firma: _____ cédula _____

A las _____ horas y _____ minutos del _____ de _____ del 2019.

Notifica _____

De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales No. 8687 (publicada en La Gaceta No.20 de 29 de enero del 2009), el documento que se emite por correo electrónico o fax tiene la validez y la eficacia de los documentos físicos originales, debiéndose establecer medios para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad.

GUIA DE ORIENTACION AL USUARIO PARA PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO MADERABLE EN ÁREAS CUBIERTAS POR BOSQUE		
Documentación a presentar	Si	No
<p>1. Patrono al día con la Caja Costarricense de Seguro Social</p> <p>El artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS (N° 17), establece que el administrado (desarrollador - consultor) debe estar inscrito, activo y al día en el pago de sus obligaciones obrero-patronales. Demostrar mediante comprobante de Consulta Morosidad www.ccss.sa.cr/morosidad</p> <p>Si el administrado no está inscrito como patrono deberá aportar declaración jurada NO protocolizada, con firma autenticada, siguiendo el formato establecido en el ACP-037-2018, disponible en la página oficial de SETENA. www.setena.go.cr.</p>		
<p>2. Documento de Evaluación Ambiental (D1)</p> <p>Aportar el D1 a color, en forma original, completo y firmado por el desarrollador y el consultor ambiental. Las firmas deben ser autenticadas por un profesional en derecho, salvo que ambos se presenten a firmar la SETENA.</p> <p>El manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA) Parte II. Decreto Ejecutivo N° 32712-MINAE, es una guía técnica de apoyo para que los usuarios del sistema de EIA de Costa Rica, dispongan de un texto explicativo y orientador sobre el D1.</p>		
<p>Información General de D1 <u>de especial atención.</u></p> <p>2.1. Casilla 7, 9 y 22 del D1. Indicar correo electrónico para recibir notificaciones.</p> <p>2.2. Casilla 13 del D1. Señalar el N° Plano catastro, N° Finca Folio Real, Hoja Cartográfica y coordenadas CRTM05 del centro del AP.</p> <p>2.3. Casilla 23 del D1. El número CIU está definido en el Anexo II del Decreto Ejecutivo 31849-MINAE-MOPT-MAG-MEIC, en el caso de Extracción de madera en bosques corresponde al CIU N° 200</p> <p>2.4. Casilla 24 del D1. La clasificación IAP, se encuentra definida en el Anexo II del Decreto Ejecutivo 31849-MINAE-MOPT-MAG-MEIC, para aprovechamiento de madera en bosques, se clasifica en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A: Grandes Productores • B1: Medianos Productores 		

<ul style="list-style-type: none"> • B2: Pequeños Productores <p>Utilizar la clasificación establecida por el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721 MINAE, donde se define: Grandes Productores (> 300 ha), Medianos Productores (> 50 ha $300 \leq$ ha) y Pequeños Productores (50 ha \leq).</p> <p>2.5. Casilla 26 del D1. Anotar el número de registro-SETENA del consultor ambiental. Para el caso de Consultores Individuales el código inicia con CI, y las Empresas Consultoras inician con EC.</p> <p>El profesional forestal responsable de elaborar el Plan de Manejo podrá firmar el D1 como consultor ambiental, siempre y cuando se encuentre inscrito y vigente ante la SETENA.</p> <p>2.6. Casilla 27 del D1. Anotar la fecha de vencimiento como consultor o empresa consultora ambiental. La inscripción tiene una vigencia de dos años y rige partir del día hábil siguiente de la notificación de la resolución.</p>		
<p>3. Documento de Evaluación Ambiental (D1) Digital Aportar en un CD la versión digital del D1. Esta versión debe ser idéntica a la presentada en físico.</p>		
<p>4. Matriz básica de identificación de impactos ambientales El consultor ambiental y el desarrollador, y de ser necesario, con otros profesionales relacionados al proyecto, llenarán cada una de las filas de la Matriz según las características del proyecto y del AP.</p> <p>Cada CASO de la Matriz tiene un valor numérico, el cual se colocará en la columna designada como “Y” en el D-1, cuando así corresponda. Si un CASO en particular no aplica para el proyecto en análisis, se pondrá un valor numérico de “cero” en la casilla “Y” correspondiente. Todos los espacios con la calificación “Y” de los casos deberán ser llenados.</p>		
<p>5. Matriz de efectos acumulativos y sinérgicos Esta matriz tiene el propósito de identificar los efectos acumulativos que se generarán, su calificación y la descripción de cómo el proyecto lo resolverá de una forma ambiental, técnica, jurídica y socialmente aceptable. Si al completar la Matriz la respuesta brindada coincide con un asterisco (*), deberá indicar la medida estratégica a aplicar.</p> <p>La casilla de No Aplica (NA) solo se podrá utilizar para aquellas situaciones en que el tema consultado no tenga relación alguna con la actividad, obra o proyecto planteado en razón de su naturaleza y atributos. El no disponer de información obtenida en el sitio del AP, o bien obtenida por consulta con las</p>		

<p>autoridades correspondientes, no justifica el llenado de esta casilla.</p> <p style="text-align: center;"><u>El llenado de la Matriz es obligatorio</u></p>										
<p>6. Criterio de ponderación</p> <p>Se realiza la sumatoria de los datos individuales de cada aspecto o efecto ambiental. Se obtiene la Significancia de Impacto Ambiental –SIA- preliminar.</p> <p>6.1. Paso 1 – Regulaciones aplicables para la actividad, obra o proyecto: El reglamento específico en materia ambiental que regula el aprovechamiento en Bosques Nativos es el Decreto Ejecutivo N° 34559 MINAE. Estándares de Sostenibilidad para Manejo de Bosques Naturales: Principios, Criterios e Indicadores, Código de Prácticas y Manual de Procedimientos. Por lo tanto, el factor multiplicador en este paso es el 1.</p> <p>6.2. Paso 2 – Clasificación del área según la zona ubicación del proyecto: De acuerdo con el Anexo 3 del Decreto Ejecutivo 31849-MINAE-MOPT-MAG-MEIC, las áreas con cobertura boscosa nativa son consideradas como Áreas Ambientalmente Frágiles. Por lo tanto, el factor multiplicador en este paso es el 2.</p> <p>La definición del instrumento de EIA se establece en función de la siguiente clasificación:</p> <table border="1" data-bbox="280 1228 1166 1423"> <thead> <tr> <th>Valor de SIA</th> <th>Instrumento de EIA a presentar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>> 1000</td> <td>Estudio de Impacto Ambiental.</td> </tr> <tr> <td>>300 ≤1000</td> <td>Pronóstico-Plan de Gestión Ambiental.</td> </tr> <tr> <td>≤ 300</td> <td>Declaración Jurada de Compromisos Ambientales.</td> </tr> </tbody> </table>	Valor de SIA	Instrumento de EIA a presentar	> 1000	Estudio de Impacto Ambiental.	>300 ≤1000	Pronóstico-Plan de Gestión Ambiental.	≤ 300	Declaración Jurada de Compromisos Ambientales.		
Valor de SIA	Instrumento de EIA a presentar									
> 1000	Estudio de Impacto Ambiental.									
>300 ≤1000	Pronóstico-Plan de Gestión Ambiental.									
≤ 300	Declaración Jurada de Compromisos Ambientales.									
<p>7. Medidas ambientales</p> <p>Cuando al marcar la casilla “X” de la Matriz se torne de un color “amarillo” o “rojo”, se considera que el impacto es significativo. En este caso, el consultor responsable, debe indicar las medidas de control ambiental que se aplicarían para prevenir, mitigar, corregir o compensar el impacto que se generaría.</p> <p>Las medidas pueden adjuntarse como un Anexo al D1, teniendo en cuenta que en la casilla de “Medidas Ambientales” disponible en la Matriz, se debe hacer referencia al número de anexo que contiene la medida.</p>										

<p>El Anexo debe indicar: el impacto ambiental al cual se le aplicará la medida de control, la valoración de impacto y fase en la que se aplicará (construcción u operación). Las medidas deben ser concretas, técnicamente viables, ser redactadas a modo de compromiso y no como una posibilidad.</p>		
<p>8. Comprobante de Pago</p> <p>Presentar el comprobante del depósito de pago (Boleta amarilla, blanca o impresión, en caso de transacción electrónica).</p> <p>De acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 34576-MINAE, el D1 con Declaración Jurada de Compromisos Ambientales (DJCA) tiene un costo de US\$ 200.00.</p>		
<p>9. Personería Jurídica</p> <p>Certificación notarial o registral de la personería jurídica de la empresa que pretende desarrollar el proyecto. O bien, mostrar el original y aportar una copia para confrontar.</p>		
<p>10. Documento de Identidad</p> <p>Copia para confrontar con el original, o bien, copia certificada del documento de identidad de la persona física que pretende desarrollar el proyecto, o en su efecto, del representante legal de la empresa desarrolladora.</p> <p>Si la representación legal de la empresa desarrolladora es asumida de forma conjunta, deberá presentar los documentos de identidad de los involucrados. El D1 debe ser firmado por los mismos.</p>		
<p>11. Certificación de la propiedad</p> <p>Aportar certificación notarial o registral de la propiedad donde se pretende desarrollar el proyecto. O bien, mostrar el original y aportar una copia para confrontar.</p> <p>11.1. Si el desarrollador del proyecto no es el dueño del inmueble, presentar autorización del propietario con la firma autenticada por abogado y copia certificada de documento de identidad. Si la propiedad pertenece a una persona jurídica deberá aportar adicionalmente, la respectiva certificación notarial o registral de sociedad propietaria. O bien, mostrar el original y aportar una copia para confrontar.</p> <p>11.2. Si la propiedad tiene más de dos derechos, deberá aportar la autorización autenticada de cada uno de los propietarios.</p> <p>11.3. No procede el análisis en propiedades con procesos de información posesoria.</p>		

<p>12. Plano catastrado</p> <p>Aportar una certificación legible de plano catastrado donde se pretende desarrollar el proyecto. O bien, mostrar el original y aportar una copia para confrontar.</p>		
<p>13. Monto Global de Inversión del proyecto</p> <p>Debe presentar la certificación sobre el monto de inversión del proyecto planteado, tal como lo establece el inciso 14. F del artículo 9 Decreto Ejecutivo N° 34375-MINAE. El desglose del monto global de la inversión deberá ser presentado por medio de una declaración jurada, firmada por el profesional correspondiente con inscripción vigente el registro de consultores de la SETENA, o bien emitida por un Contador Público Autorizado.</p>		
<p>14. Descripción detallada del proyecto</p> <p>Indicar claramente el número árboles en pie y caídos a aprovechar, volumen de madera a extraer en pie y caída, área total de la finca, área de bosque y área efectiva de aprovechamiento.</p> <p>Asimismo, señalar el volumen aproximado del movimiento de tierra a remover, longitud de caminos, número pasos sobre cuerpos de agua superficial, cantidad y área de los patios de acopio.</p> <p>Así como cualquier otra información que el consultor ambiental considere pertinente.</p>		
<p>15. Ubicación del Área de Proyecto</p> <p>Presentar en un CD la ubicación del área de proyecto (AP) conforme al artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.</p> <p>Ubicación del área de proyecto en formato digital, uno <i>Shape File (*.shp)</i> y otro en formato <i>*.kml</i>, ambos con su respectiva base de datos y el correspondiente polígono de localización del área del proyecto, con los correspondientes atributos básicos (nombre del proyecto, tipo del proyecto, número de plano catastrado, y número de finca, provincia, cantón, distrito, nombre del desarrollador, número de cédula persona física o según sea el caso también el número de la cédula jurídica, fax o correo electrónico para atender notificaciones) de dicho proyecto. El archivo deberá elaborarse bajo el Sistema de Proyección Cartográfica CRTM05. El polígono en cuestión, debe ser el resultado de un levantamiento en campo, de mínimo tres puntos de amarre con respecto a los vértices del plano catastrado de la finca donde se presenta el proyecto, con las</p>		

<p>coordenadas precisas. Para proyectos puntuales deberá presentar además del polígono de la finca el punto exacto de ubicación del AP. <u>En los casos en que no se desarrolle la totalidad de la finca deberá presentarse el polígono de la finca y el polígono del AP.</u></p> <p>Incluir los caminos, pasos sobre cuerpos de agua superficial, patios de acopio y otra información relevante.</p>		
<p>16. Hoja cartográfica con la ubicación del proyecto.</p> <p>La hoja cartográfica en la que se localiza el AP, debe presentarse a color y en tamaño “carta” o bien plegado a dicha dimensión. Deberá incluir los siguientes datos: a) coordenadas, b) nombre de la hoja cartográfica, c) escala y norte, d) ubicación del inmueble y del AP sobre la misma, según el dato del plano catastrado aportado, e) aquellos otros datos que el consultor considere de utilidad para localizar el AP.</p> <p>Como base para la hoja cartográfica deberán utilizarse las hojas de escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional (IGN). Deberá utilizarse la edición más actualizada disponible, y en la copia deberá dibujarse el AP en el centro de la imagen de forma tal que pueda apreciarse con claridad el entorno de la misma en todas direcciones. No se deberán usarse ampliaciones, y en caso de disponerse de otras hojas cartográficas a menor escala que 1.50.000, se podrán presentar como apéndices de la primera, siempre y cuando se cumplan los mismos requisitos establecidos respecto a la ubicación del AP.</p> <p>El mapa de ubicación debe ser firmado por el profesional responsable de su elaboración.</p>		
<p>17. Diseño de sitio de la actividad, obra o proyecto</p> <p>Aportar el mapa base de aprovechamiento a color, con una resolución impresa que permita su lectura y con los componentes básicos de un mapa (Escala, Título o nombre, coordenadas, simbología, etc). Señalar los árboles a extraer en pie, caídos y remanentes, cuerpos de agua superficial, pasos sobre estos, caminos, patios de acopio, zonas de protección y áreas restringidas. Así como cualquier otra información que el consultor ambiental considere pertinente.</p> <p>El diseño debe ser firmado por el profesional responsable de su elaboración</p>		

<p>18. Protocolo de Ingeniería Básica del AP</p> <p>De acuerdo con el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 32712-MINAE, el estudio de Ingeniería Básica deberá ser adjuntado, únicamente en aquellos casos en que el consultor ambiental responsable lo estime necesario. De no ser necesario el consultor ambiental responsable del D1, certificará los datos generales del proyecto, señalará su nombre completo, calidades, número de colegiado y firma original, junto con el fundamento y las justificaciones técnicas por las cuáles no se requiere su elaboración.</p> <p>En la certificación deberá referirse al informe geotécnico de capacidad soportante o de cimentación para obra civil, informe de hidrología básica del cauce de agua más cercano y sobre la consideración de riesgo antrópico.</p>		
<p>19. Protocolo Geológico del AP</p> <p>De acuerdo con el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 32712-MINAE, el estudio de Geológico del AP deberá ser adjuntado, únicamente en aquellos casos en que el consultor ambiental responsable lo estime necesario. De no ser necesario el consultor ambiental responsable del D1, certificará los datos generales del proyecto, señalará su nombre completo, calidades, número de colegiado y firma original, junto con el fundamento y las justificaciones técnicas por las cuáles no se requiere su elaboración.</p> <p>En la certificación deberá referirse al informe de geología básica, informe de hidrogeología ambiental e informe sobre la condición de amenazas naturales.</p>		
<p>20. Protocolo Arqueológico rápido del AP</p> <p>De acuerdo con el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 32712-MINAE, el protocolo arqueológico rápido deberá ser adjuntado en aquellos casos en que la actividad, obra o proyecto planteado que implique movimientos de tierra.</p> <p>De no ser necesario realizar movimiento de tierra, el consultor ambiental responsable del D1 certificará los datos generales del proyecto, señalará su nombre completo, calidades, número de colegiado y firma original, junto con el fundamento y las justificaciones técnicas por las cuáles no se requiere su elaboración.</p>		

<p>21. Protocolo Biológico Rápido</p> <p>De acuerdo con el Anexo 2, sección III del Decreto Ejecutivo N° 32712-MINAE, al localizarse el aprovechamiento maderable en un área cubierta por bosque, es necesario desarrollar el protocolo biológico rápido, que determina los biotopos principales presentes en el AP y la forma en que el proyecto podría afectarlos durante su desarrollo.</p> <p>Estudio deberá realizarse cuando el proyecto vaya a provocar una afectación directa de biotopos sensibles, según criterio de un profesional en biología. El profesional debe estar inscrito y vigente como consultor ante la SETENA.</p> <p>Como anexo, presentar protocolo de ahuyentamiento, rescate, manejo y reubicación de fauna silvestre.</p>		
<p>22. Disponibilidad de Servicios básicos</p> <p>En caso que el proyecto necesite de servicios básicos para su desarrollo, será necesario indicar cómo se dará el suministro de agua potable, energía eléctrica, y disposición final de residuos sólidos, especiales y/o peligrosos.</p>		
<p>23. Declaración Jurada de Compromisos Ambientales (DJCA)</p> <p>La misma debe contener como requisito:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Protocolizada por abogado (excepto las instituciones públicas), 2. Timbres de ley (125 fiscales, 250 abogado), 3. Nombre del proyecto, el número de plano, folio real y periodo de ejecución del mismo, 4. Nombre de la sociedad propietaria y el Apoderado Generalísimo, ó en su defecto el nombre de la persona física, propietaria del proyecto (con sus calidades) 5. Si la DJCA, es presentada por un apoderado especial, se debe verificar la presentación del Poder Especial (en escritura pública e indicar claramente que puede firmar en nombre de la sociedad o del representante legal o que sea amplio o suficiente para actuar), 6. Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, deberá hacer manifestación expresa el desarrollador lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Que el desarrollador del proyecto, se compromete ante el Estado y la SETENA a cumplir de forma íntegra y cabal con TODAS las regulaciones, y normas técnicas, legales y ambientales vigentes en Costa Rica, y a ejecutarse ante otras autoridades del Estado costarricense. • Expresar que se compromete a cumplir con lo establecido en las en la Matriz de Significancia de Impacto Ambiental y la de efectos acumulativos y sinérgicos del documento inicial de evaluación ambiental D1, con lo que establezca el instrumento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) aprobado por la SETENA; así como, con la Cláusula de Compromisos Ambientales fundamentales, 		

<p>artículo 45 del Reglamento de EIA.</p> <p>Y al mismo tiempo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se conocen los términos de los artículos 20, 21, 98, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, y de los artículos 45, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 105 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, en lo referente a las sanciones a que se verá sujeto el desarrollador y proyecto, en caso de incumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos en el marco de la EIA efectuada ante la SETENA. Esto por cuanto, en la misma, se han establecido los términos técnicos razonablemente predecibles para el pronóstico y prevención de un potencial daño ambiental, por lo cual, el incumplimiento de estos compromisos por parte del desarrollador lo hará responsable directo del daño ambiental producido y sujeto, por tanto, a las sanciones que establece la normativa vigente. • Asimismo, se debe indicar explícitamente, que el desarrollador del proyecto se compromete a cumplir de forma íntegra, con <u>cada una</u> de las recomendaciones indicadas en los estudios y protocolos realizados en el AP, de acuerdo del Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de EIA; con los Estándares de Sostenibilidad para Manejo de Bosques Naturales: Principios, Criterios e Indicadores, Código de Prácticas y Manual de Procedimientos establecido en el Decreto Ejecutivo N° 34559 MINAE, así como con las recomendaciones de los informes de regencia ambiental presentados durante Seguimiento Ambiental al proyecto, <u>TODO lo anterior</u> como parte de los compromisos ambientales adquiridos. 		
<p>24. Documentación adicional</p> <p>24.1. Aportar copia a color del Plan de Manejo Forestal que será sometido a consideración del SINAC, firmado por el profesional responsable. El profesional debe estar inscrito y vigente como consultor ante la SETENA.</p> <p>24.2. Como parte del cumplimiento del artículo 81 del reglamento de la Ley de Biodiversidad, por economía procesal, se recomienda gestionar ante el área de conservación respectiva, el pronunciamiento sobre el desarrollo del proyecto para efectos de SETENA.</p>		